

ACUERDOS DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015.

1. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

El Pleno de la Corporación Provincial, previa propuesta de la presidencia, emitida en reunión, celebrada el 1 de julio de 2015, aprueba por unanimidad lo siguiente:

“Constituida la nueva Diputación Provincial de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de las Diputaciones provinciales, con un mínimo de una al mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 58 del ROF, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, esta Presidencia, oída la Junta de Portavoces, propone al Pleno lo siguiente.

PRIMERO: Establecer que el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, con periodicidad mensual, el primer jueves de cada mes, o el inmediato día anterior hábil, si dicho jueves fuese festivo, a las doce horas.

SEGUNDO: Facultar al señor Presidente, por propia iniciativa o a instancia de la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél. TERCERO: Proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Huesca y en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

2. DACIÓN DE CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Visto el Decreto de la Presidencia de esta Diputación, núm. 1699, de 25 de junio de 2015, por el que se nombra vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Huesca a la señora diputada provincial doña Elisa Sancho Rodellar, con efectos desde la indicada fecha, que en todo caso formará parte de la Junta de Gobierno, sustituyendo al Presidente de esta Corporación, cuando corresponda legalmente.

El Pleno de la Corporación Provincial, previa propuesta de la presidencia, emitida en reunión celebrada el 1 de julio de 2015, acuerda lo siguiente:

Quedar enterado del nombramiento efectuado por el citado Decreto núm. 1699, de 25 de junio, por el que recae el cargo de Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Huesca a favor de la señora diputada Elisa Sancho Rodellar, efectuando su publicación en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca sin perjuicio de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y DE SUS PORTAVOCES

Visto

a) EL escrito, de fecha 25 de junio de 2015, por el que los doce señores diputados del PSOE manifiestan la constitución del grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en esta Diputación, designando Portavoz del mismo al diputado don José Luis Gállego Montori.

b) El escrito, de 25 de junio de 2015, por el que los nueve señores diputados del PP, comunican la constitución de Grupo Político Popular de la Diputación Provincial de Huesca, nombrando Portavoz a la diputada doña Ana Isabel Alós López y Portavoz adjunto al Diputado D. José Antonio Lagüens Martín.

c) El escrito, de 25 de junio de 2015, por el que los tres señores diputados del PAR, manifiestan su constitución como Grupo Político del Partido Aragonés (PAR) en la Diputación Provincial de Huesca, designando Portavoz a don Joaquín Serrano Calvo y Viceportavoz o suplente a don Francisco J. Betorz Miranda.

d) El escrito, de 25 de junio de 2015, por el que el señor diputado de Cambiar Huesca, don Luis Arduña Lapetra, en su condición de único miembro del Grupo Provincial Mixto de la Diputación Provincial de Huesca, manifiesta que las labores de portavoz de mismo van a ser desempeñadas por él.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y del artículo 42 y ss. del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Huesca,

El Pleno de la Corporación Provincial, previa propuesta de la presidencia, emitida en reunión celebrada el 1 de julio de 2015, acuerda lo siguiente:

Quedar enterado de las anteriores designaciones a los efectos oportunos, efectuando su publicación en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER TRANSITORIO DE PERSONAL EVENTUAL

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones de nombramiento con carácter transitorio de personal eventual, vista la propuesta de la presidencia, emitida en reunión celebrada el 1 de julio de 2015:

“Esta Presidencia, sin perjuicio del acuerdo que haya de adoptarse por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en materia de personal eventual, visto el informe de la Secretaría General, de 19 de junio de 2015, por Decretos núms. 1688 a 1695, ambos inclusive, procedió a nombrar con efectos desde el día 25 de junio de 2015 al personal eventual a que se refieren las citadas resoluciones, por lo que propone al Pleno, cumpliendo las previsiones contenidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de la Disposición Transitoria 10.^a de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, lo siguiente:

Quedar enterado, sin perjuicio de la preceptiva publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca, de las indicadas resoluciones de la Presidencia, núms. 1688 al 1695, ambas inclusive, de 25 de junio de 2015, nombrando transitoriamente personal eventual para los puestos de Jefe de Gabinete; Jefe de Comunicación; Director de Prensa y Publicidad; Asesor de Cultura; Asesor de Desarrollo Rural; 2 Administrativo Gabinete, y Oficial Conductor.”

5. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA, NÚM. 1698, DE 25 DE JUNIO DE 2015, FIJANDO CON CARÁCTER TRANSITORIO EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Visto el Decreto de la Presidencia de esta Diputación, núm. 1698, de 25 de junio de 2015, por el que visto el informe de la Secretaría General, de 19 de junio de 2015, se regula con carácter transitorio el régimen económico de los cargos representativos de la Corporación provincial, y sin perjuicio del acuerdo definitivo que adopte el Pleno de la misma,

El Pleno de la Corporación Provincial, previa propuesta de la presidencia, emitida el 1 de julio de 2015, aprueba por unanimidad lo siguiente:

Ratificar la indicada resolución núm. 1698, de 25 de junio de 2015, por el que transitoriamente se regula el régimen económico de los cargos representativos de la Diputación Provincial de Huesca, efectuando su publicación en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

6. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Visto el informe preceptivo emitido por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca, de fecha 6 de julio de 2015, en relación con la creación y composición de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial de Huesca.

El Pleno de la Corporación Provincial, previa propuesta de la presidencia, emitida en reunión el 6 de julio de 2015, aprueba por unanimidad lo siguiente:

Primero: Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión de Interior, Recursos Humanos y Derechos Sociales.
- Comisión de Hacienda y Recaudación, que hará a su vez las veces de Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de Cooperación y Obras Públicas.
- Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Natural.
- Comisión de Cultura, Educación y Deporte.
- Comisión de Iniciativas, Programas Europeos y Tecnología.

Segundo: Determinar la siguiente composición de las Comisiones Informativas: cuatro representantes del grupo político del PSOE, tres representantes del grupo político del PP, un representante del grupo político del PAR, y un representante del grupo político mixto de Cambiar Huesca.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y LA ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad, la siguiente propuesta, emitida, en reunión celebrada, de 6 de julio de 2015:

«Propuesta que formula el Presidente de la Diputación en relación con el régimen económico de los órganos representativos de la Corporación, previo trámite ante la Junta de Portavoces, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRL):

“CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el adecuado funcionamiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Huesca requiere de un régimen acorde de dedicación y retributivo, y, en su caso, de asistencias y de indemnizaciones por razón de servicio de sus cargos representativos.

SEGUNDO.- Que las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LERSAL) en esta materia, en la citada LRL aconsejan modificar el acuerdo plenario de 8 de agosto de 2011, adaptándolo al nuevo marco normativo, constituido especialmente por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la LRL, así como de los concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que se considera conveniente para los intereses de la Diputación determinar los puestos de han de figurar en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, se considera conveniente concretar los puestos que han de figurar en régimen de

dedicación parcial, determinando el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

CUARTO.- Que no obstante lo anterior, se es consciente de la necesidad de prever otras alternativas que atiendan las situaciones particulares de los Diputados Provinciales ya que el establecimiento de la dedicación exclusiva o parcial para todos ellos puede dificultarles el ejercicio del cargo o aconsejar acogerse al régimen de asistencias.

QUINTO. Que el artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

La Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.º Establecer que el Presidente y Vicepresidente Primero de esta Entidad ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva con los efectos que determina el artículo 75.1 LRL.

2.º Establecer que el resto de Diputados Provinciales ejerzan su cargo en régimen de dedicación parcial, por la asunción de responsabilidades, con los efectos que determina el artículo 75,2 LRL, siendo la dedicación mínima de 30 horas semanales.

3.º Asignar a los miembros de la Corporación las siguientes retribuciones:

A.- Presidente: 65.000 euros íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 55.250 €

B.- Vicepresidente Primero: 61.750 euros íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 52.487,50 €.

C.- Vicepresidente Segundo: 40.137,50 euros íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 34.116,87 €.

D.- Portavoces, Presidentes de Comisión Informativa y Diputados Delegados: 40.137,50 euros anuales íntegros, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 34.116,87 €.

E.- Viceportavoces, Vicepresidentes de Comisión y miembros de la Mesa de Contratación: 37.050 € euros, anuales íntegros por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 31.492,50 €.

F.- Resto de Diputados con responsabilidades: 27.787,50 euros anuales íntegros, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 23.619,37 €.

En los supuestos de dedicación exclusiva y parcial, durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los miembros de la Corporación percibirán los mismos derechos económicos.

Los miembros de la Corporación que provengan del Sector Público, con la condición de personal laboral, y se encuentren en la situación contemplada en el art. 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, o situación asimilable, tendrán los derechos previstos en el art. 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

4.º Establecer que, excepcionalmente, los Diputados Provinciales podrán renunciar a la dedicación exclusiva y parcial que les corresponda según lo detallado en los apartados 1º y 2º, y optar por uno de los dos o ejercer su cargo en régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Si optan por percibir asistencias, a los siguientes órganos: Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Especiales, así como el resto de órganos colegiados de la Diputación y reuniones de grupo político, la indemnización correspondiente se fija en 185 € y en ningún caso podrá suponer la percepción de una cantidad mayor que la que les correspondería si tuviesen el régimen de dedicación parcial.

La adscripción al régimen de dedicación exclusiva, parcial, o al de asistencia se realizará, a petición del interesado, por el Presidente, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, dentro de los límites del art. 75.ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.º Establecer que todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Los Diputados Provinciales por cada día en que asistan a reuniones de órganos colegiados de los que formen parte, a actos de representación a los que acudan delegados por el Presidente y con su autorización, a reuniones a las que asistan en representación de la Diputación Provincial previa autorización y a asuntos de despacho oficial de las funciones que tengan encomendadas, tendrán derecho a que se les indemnice, como gastos de viaje, por los kilómetros efectivamente recorridos con su vehículo particular, y a la percepción del 50% de las dietas de manutención establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Estas indemnizaciones tendrán los límites siguientes mensuales:

- **Presidente, Vicepresidentes, Portavoces, Presidentes de Comisión Informativa y Diputados Delegados: 12 medias dietas de manutención.**
- **Viceportavoces y Vicepresidentes de Comisión Informativa: 10 medias dietas de manutención.**
- **Resto de Diputados: 8 medias dietas de manutención.**
- **El derecho a percibir indemnización por gastos de viaje estará vinculado, salvo casos excepcionales, a la percepción de dietas de manutención.**

- Las indemnizaciones por asistencias y por razón del servicio se abonarán a mes vencido previa presentación de relación firmada de aquéllas que se hayan devengado.

- Excepcionalmente, podrá resarcirse a los Diputados por los gastos efectivamente soportados y debidamente justificados.

6.º Asignar a cada grupo político una asignación anual que tendrá un doble componente:

- **Asignación fija por Grupo: 20.000 € anuales.**
- **Asignación variable por Diputado:**
 - **5.000 € anuales para gastos generales.**
 - **Para gastos de personal y prestaciones de servicios, se establece un tramo de 1 a 4 diputados, por un importe de 57.500 €, y otro tramo de 9 a 12 diputados, por importe de 105.000 €.**

Esta asignación se pagará por trimestres naturales y la justificación será anual, debiendo realizarse el mes de enero de cada año referida al ejercicio anterior, mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió y aportando copia de los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social, en su caso, de los gastos de personal.

7.º Determinar que las cantidades antes señaladas en concepto de retribuciones de Diputados, dietas, asistencias y asignaciones a grupos, tendrán efectos de la fecha de constitución de la Corporación.

8.º Determinar que las cantidades antes señaladas en concepto de retribuciones de Diputados, asistencias y asignaciones a grupos se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación”.

9.º Concretar que los efectos del presente acuerdo serán desde el 10 de julio de 2015.”»

8. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

El Pleno de la Corporación, vista la propuesta de la presidencia, emitida en reunión celebrada ,el día 1 de julio de 2015, aprueba por mayoría, con el voto a favor de los doce diputados del grupo del PSOE, del diputado del grupo mixto Cambiar Huesca, y los tres del grupo del PAR, y la abstención de los nueve diputados del PP, la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de Huesca.

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL
Asesor Jefe de Gabinete de Presidencia	46.681,38
Asesor Coordinador del Gabinete	45.000,00
Asesor de Desarrollo Rural	40.552,02
Asesor de Cultura	40.552,02
Asesor	33.000,00
Asesor Jefe de Comunicación	44.000,00
Asesor de Prensa y Publicidad	40.552,02
Administrativo de Gabinete	30.165,83
Administrativo de Gabinete	30.165,83
Administrativo de Gabinete	30.165,83
Administrativo de Gabinete	30.165,83
Asistente	27.576,49

9. ADOPCIÓN DEL ACUERDO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DEL REQUERIMIENTO PREVIO POR LA FORMULADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA FRENTE A LA ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2015, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2015 DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE 18 DE MARZO DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL-INFANT EDUCATION Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA-PRIMARY EDUCATION POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN JORGE”.

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad, la siguiente propuesta de la presidencia, emitida, en reunión celebrada el 9 de julio de 2015:

“Visto el requerimiento formulado por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca el 4 de mayo de 2015, frente a los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2015 y de 18 de marzo de 2015, y que fue ratificado por Acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de un mes para que el Gobierno de Aragón resolviera el requerimiento previo formulado sin haberse notificado a esta fecha resolución alguna.

Emitido informe previo al ejercicio de acciones por los servicios jurídicos con fecha 19 de junio de 2015.

Esta Presidencia, por urgencia, propone lo siguiente:

1º.- Interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra la desestimación por silencio del requerimiento previo formulado por la Diputación Provincial de Huesca frente a la Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2015, del Gobierno de Aragón y la Orden de 10 de abril de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de los títulos de Grado en Educación Infantil-Infant Education y en Educación Primaria-Primary Education por la Universidad Privada “San Jorge”.

Este acuerdo se hace extensible frente a la resolución expresa que pudiera recaer con posterioridad, en su caso.

2º.- Designar a los letrados de los servicios jurídicos provinciales a fin de que lleven la defensa y representación de la corporación provincial en el recurso contencioso administrativo.”

10. RENUNCIA DE D.^a M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA A SU CONDICIÓN DE DIPUTADA PROVINCIAL

Visto el escrito de D.^a M^a Victoria Broto Cosculluela, del Grupo Político del PSOE, de fecha 6 de julio de 2015, por el que presenta renuncia a su condición de Diputada Provincial.

El Pleno de la Corporación acuerda lo siguiente:

1º. Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D.^a M^a Victoria Broto Cosculluela a su cargo de Diputada Provincial, integrada en el Grupo Político del PSOE.

2º. Declarar la vacante de Diputado Provincia de esta Diputación producida por la indicada renuncia.

3º. Solicitar a la Junta Electoral de Zona de Jaca, la expedición de la correspondiente credencial de Diputada Provincial a favor de D.^a Berta Fernández Pueyo, al ser la persona que figura como primera suplente en el acta de la reunión celebrada por dicha Junta Electoral el día 18 de junio de 2015 y que ha aceptado ser proclamada Diputada electa.

4º. Notificar de modo fehaciente a la Diputada proclamada electa la recepción de la citada credencial, tan pronto se reciba, a los efectos establecidos por la normativa de Régimen Local, de forma que pueda tomar posesión en el primero Pleno que celebre esta Diputación.